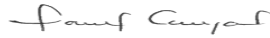


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali 16 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gina Ximena Landazuri Caicedo vs. Porvenir S.A. Rad. 2021-00278-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 025

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado lo actuado se advierte que el apoderado de la parte actora allegó el certificado de recibo de la citación enviada a la litisconsorte Claudina Valderrama, mas no anexa prueba cotejada de la comunicación enviada, tal como lo exige el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en tal sentido y a fin de librar el aviso del artículo 292 ibidem, se requerirá a la parte accionante aporte dicho documento.

Por otra parte, obra en el plenario notificación hecha por secretaria el 18/10/2022 a la aseguradora llamada en garantía a través del correo njudiciales@mapfre.com.co, sin embargo, la notificación por medio del correo institucional NO arroja resultado de lectura del mensaje, indispensable para contar el término de traslado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213/22 y máxime en este caso en que no hay respuesta de la entidad; así las cosas, se ordenará a Porvenir S.A. realice la diligencia respectiva y allegue el acuse de recibo del correo.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Requerir a la actora allegue, cotejado por la empresa de correo, el documento remitido para notificación de la señora Claudina Valderrama, a fin de expedir el aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

2.-Ordenar a PORVENIR S.A., gestione la notificación de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y allegue el certificado respectivo o el acuse de recibió, apertura y o lectura del envío por parte del destinatario.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ce803758b9d147f1f4bd4d393ca648a8397dbd9e84108b61549fd84b4539b8**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>